

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2015-00020	EJECUTIVO	SARA DARLY PATIÑO VELEZ	CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA	DE 03/08/2023 A/ 08/08/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR
PAGO, ELEVADA POR LA PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 03 DE AGOSTO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: SOLICITUD TERMINACION PROCESO RAD. 2015-00020-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/07/2023 8:38

Para: Maria Camila Ospina Ardila <ma.ca.o@hotmail.com>

Cordial saludo,

Confirmo recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente



**Consejo Superior
de la Judicatura**

JUZGADO PROMISCO MU

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: Maria Camila Ospina Ardila <ma.ca.o@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de julio de 2023 8:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carlososoriobarrera@gmail.com <carlososoriobarrera@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD TERMINACION PROCESO RAD. 2015-00020-00

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.

E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Rad. 05-585-40-89-001-2015-00020-00

Dte. **SARA DARLY PATIÑO VELEZ.**

Ddo. **CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA., y, OTRO.**

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA., Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.056.777.627 de Puerto Boyacá, Boyacá, y la Tarjeta Profesional No. 326.775 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en mi calidad de apoderada del Señor **CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA.,** respetuosamente llego ante su Despacho a efecto de presentar solicitud de terminación del proceso por pago conforme Escrito que en Archivo PDF se adjunta.

Cordialmente,

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA

C.C. 1.056.777.627 de Puerto Boyacá, Boyacá.

T.P. 326.775 del Consejo Superior de la Judicatura

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA
ABOGADA

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad. 05-585-40-89-001-2015-00020-00
Dte. SARA DARLY PATIÑO VELEZ
Ddos. CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA, y, OTROS.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad. 05-585-40-89-001-2015-00020-00
Dte. SARA DARLY PATIÑO VELEZ.
Ddo. CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA., y, OTRO.

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA., Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.056.777.627 de Puerto Boyacá, Boyacá., y la Tarjeta Profesional No. 326.775 del Consejo Superior de la Judicatura., con domicilio profesional en la Carrera 3A No. 7-69 de Puerto Boyacá, Boyacá., titular del Correo Electrónico ma.ca.o@hotmail.com., actuando en mi calidad de apoderada del Señor CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA., mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.757.797 de Medellín, Antioquia., con domicilio en la Carrera 6 No. 52-19 de Puerto Nare, Antioquia., titular del Correo Electrónico carlososoriobarrera@gmail.com., conforme al poder de representación que en Archivo PDF se adjunta, respetuosamente llevo ante su Despacho a efecto de presentar las siguientes solicitudes.

De conformidad con lo indicado en el Auto de Sustanciación No. 0298 del 9 de septiembre de 2022, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación actualizada del crédito objeto de recaudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., la cual se realiza conforme los saldos presentados en la liquidación del crédito allegada por la parte mandante el 17 de junio de 2017 aprobada mediante Auto de Sustanciación No. 405 del 3 de agosto de 2017, liquidación que describo de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO 05-585-40-89-001-2015-00020-00
DEMANDANTE SARA DARLY PATIÑO VELEZ
DEMANDADO CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA

FECHAS A LIQUIDAR 01/07/2017 AL 6/11/2018

CAPITAL \$ 3.000.000 INT. MORA ACUMULADOS \$ 2.103.500

Table with 9 columns: MES, INTERES MORA MENSUAL, DÍAS MORA, INT. DE MORA, INTERESE S ACUMULADOS, ABONOS, ABONO INTERESES, ABONO CAPITAL, SALDO CAPITAL. Rows show monthly data from June 2017 to January 2018.

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA
ABOGADA

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad. 05-585-40-89-001-2015-00020-00
Dte. SARA DARLY PATIÑO VELEZ
Ddos. CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA., y, OTROS.

feb-18	1,7235%	30	51.705	2.582.030	0	0	0	3.000.000
feb-18	1,7235%	0	0	2.582.030	0	0	0	3.000.000
mar-18	1,7227%	30	51.681	2.633.711	0	0	0	3.000.000
mar-18	1,7227%	0	0	2.633.711	0	0	0	3.000.000
abr-18	1,7075%	30	51.225	2.684.936	0	0	0	3.000.000
abr-18	1,7075%	0	0	2.684.936	0	0	0	3.000.000
may-18	1,7044%	30	51.132	2.736.068	0	0	0	3.000.000
may-18	1,7044%	0	0	2.736.068	0	0	0	3.000.000
jun-18	1,6923%	30	50.769	2.786.837	0	0	0	3.000.000
jun-18	1,6923%	0	0	2.786.837	0	0	0	3.000.000
jul-18	1,6732%	30	50.196	2.837.033	0	0	0	3.000.000
jul-18	1,6732%	0	0	2.837.033	0	0	0	3.000.000
ago-18	1,6663%	30	49.989	2.887.022	0	0	0	3.000.000
ago-18	1,6663%	0	0	2.887.022	0	0	0	3.000.000
sep-18	1,6564%	30	49.692	2.936.714	0	0	0	3.000.000
sep-18	1,6564%	0	0	2.936.714	0	0	0	3.000.000
oct-18	1,6426%	30	49.278	2.985.992	0	0	0	3.000.000
oct-18	1,6426%	0	0	2.985.992	0	0	0	3.000.000
nov-18	1,6319%	6	9.791	2.995.783	37.333.595	2.995.783	34.337.812	-31.337.812
nov-18	1,6319%	0	0	0	0	0	0	-31.337.812
			892.283		37.333.595	2.995.783	34.337.812	31.337.812

SALDO CAPITAL INSOLUTO \$ 3.000.000
SALDO INT. DE MORA \$ 2.995.783
ABONOS \$ 37.333.595 TITULO JUDICIAL No. 15791 DEL 06/11/2018
SALDO INSOLUTO A PAGAR **-\$ 31.337.812**

FECHAS A LIQUIDAR 01/07/2017 AL 06/11/2018

CAPITAL \$ 5.000.000 INT. MORA ACUMULADOS \$ 3.505.833

MES	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS MORA	INT. DE MORA	INTERESE S ACUMULADOS	ABONOS	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL
jun-17	1,8472%	30	92.360	3.598.193	0	0	0	5.000.000
jun-17	1,8472%	0	0	3.598.193	0	0	0	5.000.000
jul-17	1,8209%	30	91.045	3.689.238	0	0	0	5.000.000
jul-17	1,8209%	0	0	3.689.238	0	0	0	5.000.000
ago-17	1,8209%	30	91.045	3.780.283	0	0	0	5.000.000
ago-17	1,8209%	0	0	3.780.283	0	0	0	5.000.000
sep-17	1,7833%	30	89.165	3.869.448	0	0	0	5.000.000
sep-17	1,7833%	0	0	3.869.448	0	0	0	5.000.000
oct-17	1,7583%	30	87.915	3.957.363	0	0	0	5.000.000
oct-17	1,7583%	0	0	3.957.363	0	0	0	5.000.000
nov-17	1,7439%	30	87.195	4.044.558	0	0	0	5.000.000
nov-17	1,7439%	0	0	4.044.558	0	0	0	5.000.000
dic-17	1,7295%	30	86.475	4.131.033	0	0	0	5.000.000
dic-17	1,7295%	0	0	4.131.033	0	0	0	5.000.000
ene-18	1,7235%	30	86.175	4.217.208	0	0	0	5.000.000
ene-18	1,7235%	0	0	4.217.208	0	0	0	5.000.000
feb-18	1,7235%	30	86.175	4.303.383	0	0	0	5.000.000
feb-18	1,7235%	0	0	4.303.383	0	0	0	5.000.000
mar-18	1,7227%	30	86.135	4.389.518	0	0	0	5.000.000
mar-18	1,7227%	0	0	4.389.518	0	0	0	5.000.000
abr-18	1,7075%	30	85.375	4.474.893	0	0	0	5.000.000
abr-18	1,7075%	0	0	4.474.893	0	0	0	5.000.000
may-18	1,7044%	30	85.220	4.560.113	0	0	0	5.000.000

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA
ABOGADA

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad. 05-585-40-89-001-2015-00020-00
Dte. SARA DARLY PATIÑO VELEZ
Ddos. CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA, y, OTROS.

may-18	1,7044%	0	0	4.560.113	0	0	0	5.000.000
jun-18	1,6923%	30	84.615	4.644.728	0	0	0	5.000.000
jun-18	1,6923%	0	0	4.644.728	0	0	0	5.000.000
jul-18	1,6732%	30	83.660	4.728.388	0	0	0	5.000.000
jul-18	1,6732%	0	0	4.728.388	0	0	0	5.000.000
ago-18	1,6663%	30	83.315	4.811.703	0	0	0	5.000.000
ago-18	1,6663%	0	0	4.811.703	0	0	0	5.000.000
sep-18	1,6564%	30	82.820	4.894.523	0	0	0	5.000.000
sep-18	1,6564%	0	0	4.894.523	0	0	0	5.000.000
oct-18	1,6426%	30	82.130	4.976.653	0	0	0	5.000.000
oct-18	1,6426%	0	0	4.976.653	0	0	0	5.000.000
nov-18	1,6319%	6	16.319	4.992.972	31.337.812	4.992.972	26.344.839	-21.344.839
nov-18	1,6319%	0	0	0	0	0	0	-21.344.839
			1.487.139		31.337.812	4.992.972	26.344.839	21.344.839

SALDO CAPITAL INSOLUTO \$ 5.000.000
SALDO INT. DE MORA \$ 4.992.972
ABONOS \$ 31.337.812
SALDO INSOLUTO A PAGAR -\$ 21.344.839

SALDO TITULO JUDICIAL No. 15791 DEL 06/11/2018

FECHAS A LIQUIDAR 01/07/2017 AL 06/11/2018

CAPITAL \$ 10.000.000 INT. MORA ACUMULADOS \$ 7.011.667

MES	INTERES MORA NOMINAL	DÍAS MORA	INT. DE MORA	INTERESE S ACUMULA DOS	ABONOS	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL
jun-17	1,8472%	30	184.720	7.196.387	0	0	0	10.000.000
jun-17	1,8472%	0	0	7.196.387	0	0	0	10.000.000
jul-17	1,8209%	30	182.090	7.378.477	0	0	0	10.000.000
jul-17	1,8209%	0	0	7.378.477	0	0	0	10.000.000
ago-17	1,8209%	30	182.090	7.560.567	0	0	0	10.000.000
ago-17	1,8209%	0	0	7.560.567	0	0	0	10.000.000
sep-17	1,7833%	30	178.330	7.738.897	0	0	0	10.000.000
sep-17	1,7833%	0	0	7.738.897	0	0	0	10.000.000
oct-17	1,7583%	30	175.830	7.914.727	0	0	0	10.000.000
oct-17	1,7583%	0	0	7.914.727	0	0	0	10.000.000
nov-17	1,7439%	30	174.390	8.089.117	0	0	0	10.000.000
nov-17	1,7439%	0	0	8.089.117	0	0	0	10.000.000
dic-17	1,7295%	30	172.950	8.262.067	0	0	0	10.000.000
dic-17	1,7295%	0	0	8.262.067	0	0	0	10.000.000
ene-18	1,7235%	30	172.350	8.434.417	0	0	0	10.000.000
ene-18	1,7235%	0	0	8.434.417	0	0	0	10.000.000
feb-18	1,7235%	30	172.350	8.606.767	0	0	0	10.000.000
feb-18	1,7235%	0	0	8.606.767	0	0	0	10.000.000
mar-18	1,7227%	30	172.270	8.779.037	0	0	0	10.000.000
mar-18	1,7227%	0	0	8.779.037	0	0	0	10.000.000
abr-18	1,7075%	30	170.750	8.949.787	0	0	0	10.000.000
abr-18	1,7075%	0	0	8.949.787	0	0	0	10.000.000
may-18	1,7044%	30	170.440	9.120.227	0	0	0	10.000.000
may-18	1,7044%	0	0	9.120.227	0	0	0	10.000.000
jun-18	1,6923%	30	169.230	9.289.457	0	0	0	10.000.000
jun-18	1,6923%	0	0	9.289.457	0	0	0	10.000.000
jul-18	1,6732%	30	167.320	9.456.777	0	0	0	10.000.000
jul-18	1,6732%	0	0	9.456.777	0	0	0	10.000.000
ago-18	1,6663%	30	166.630	9.623.407	0	0	0	10.000.000
ago-18	1,6663%	0	0	9.623.407	0	0	0	10.000.000

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA
ABOGADA

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad. 05-585-40-89-001-2015-00020-00
Dte. SARA DARLY PATIÑO VELEZ
Ddos. CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA, y, OTROS.

sep-18	1,6564%	30	165.640	9.789.047	0	0	0	10.000.000
sep-18	1,6564%	0	0	9.789.047	0	0	0	10.000.000
oct-18	1,6426%	30	164.260	9.953.307	0	0	0	10.000.000
oct-18	1,6426%	0	0	9.953.307	0	0	0	10.000.000
nov-18	1,6319%	6	32.638	9.985.945	21.334.839	9.985.945	11.348.895	-1.348.895
nov-18	1,6319%	0	0	0	0	0	0	-1.348.895
			2.974.278		21.334.839	9.985.945	11.348.895	-1.348.895

SALDO CAPITAL INSOLUTO	\$	10.000.000	
SALDO INT. DE MORA	\$	9.985.945	
COSTAS PROCESALES	\$	1.156.540	
ABONOS	\$	21.334.839	SALDO TITULO JUDICIAL No. 15791 DEL 06/11/2018
SALDO INSOLUTO A PAGAR	-\$	192.355	

Dado que conforme la anterior liquidación, se encuentra debidamente saldado el crédito objeto de recaudo junto con las costas procesales liquidadas dentro del proceso, quedando un saldo a favor de mi representado CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA., por la suma de: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$192.355.00) M/CTE., el cual desde ya solicito se ordene su pago con posterioridad al fraccionamiento del título judicial obrante dentro del plenario.

Consecuentemente con todo lo anterior, y en el entendido que para el día 31 de julio de 2023 se encuentra programada diligencia de remate desde ya solicito al Señor Juez se ordene su suspensión y de contera la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas por parte del demandado CARLOS ANDRES OSORIO BARRERA., y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente,

MARIA CAMILA OSPINA ARDILA
C.C. 1.056.777.627 de Puerto Boyacá, Boyacá.
T.P. 326.775 del Consejo Superior de la Judicatura.
Domicilio Profesional en la Carrera 3A No. 7-69 de Puerto Boyacá, Boyacá.
Correo Electrónico ma.ca.o@hotmail.com.

(Escrito generado con firma electrónica, con atributos de validez conforme al artículo 28 de la Ley 527 de 1999 en concordancia con el Decreto Reglamentario 2364 de 2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 228 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00007	EJECUTIVO	HUGO DE JESUS POSADA ZULUAGA	HERNAN GARCÍA GARCÍA	DE 03/08/2023 A/ 08/08/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
DICTAMEN PERICIAL, PRESENTADO POR PERITO
DESIGNADO POR EL DESPACHO ART. 228 CGP.**

FIJADO HOY 03 DE AGOSTO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



RE: DICTAMEN HERNAN GARCIA GARCIA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/08/2023 13:56

Para: German Mahecha Rangel <germanmahechar@hotmail.com>

Cordial saludo,

Confirmando recibido.

WILSON HERNAN ECHAVARRIA CEBALLOS

Escribiente

]



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: German Mahecha Rangel <germanmahechar@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 13:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
javier.cadavid12@gmail.com <javier.cadavid12@gmail.com>

Asunto: RV: DICTAMEN HERNAN GARCIA GARCIA

Como se manifestó en la respuesta a su requerimiento, atentamente anexo correo a través del cual se hizo entrega del dictamen al abogado JUAN ESTEBAN CADAVID, apoderado del señor HERNAN GARCIA GARCIA el día miércoles 26 de abril de 2023, a las 3:35 pm.

De: German Mahecha Rangel <germanmahechar@hotmail.com>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 1:14 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Oficio 352

Buenas tardes., en atención a su requerimiento, atentamente me permito informar que, de acuerdo al Código General del Proceso, CGN, la Grafología Forense no está contemplada dentro de las disciplinas para que sus expertos puedan ser nombrados como peritos auxiliares de la justicia, en virtud de lo cual la nominación no se hace por parte de los juzgados, sino que estos servicios deben ser acordados con las partes, la que requiera de ellos.

Para el caso que se hace referencia, se acordó con el abogado JUAN ESTEBAN CADAVID y con su representado, señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, la elaboración del estudio y dictamen requerido, se le tomaron muestras escriturales al señor GARCIA, se viajó a Puerto Nare y se hizo la exploración y análisis de los documentos que reposan en el expediente de ese Juzgado, se realizaron los cotejos y el dictamen correspondiente y, por último, se hizo envío del informe con los resultados al abogado CADAVID.

De: German Mahecha Rangel

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 3:36 p. m.

Medellín, 22 de abril de 2023

Doctor

JAVIER ESTEBAN CADAVID

ASUNTO: **DICTAMEN GRAFOLÓGICO**

Conforme a su petición, por medio del presente me permito dar a conocer los resultados del análisis solicitado.

GERMÁN MAHECHA RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.111.575, expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., registrado en la Rama Judicial como Perito Auxiliar de la Justicia, profesional en Grafología Forense y documentología, titulado por la Academia de investigación Judicial del extinto DAS Aquimindia, con estudios en ciencia política y diplomacia y una experiencia laboral como Grafólogo Forense de más de 30 años en las áreas de criminalística del DAS Migración Colombia, en el extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS), Bancoomeva, asesor ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en los eventos de validación de firmas en los procesos electorales (Congreso, alcaldías Gobernaciones, Concejos, Asambleas, Jal) y diferentes consultas a través de mecanismos de participación ciudadana, consultor ante el Consejo Nacional Electoral de la Republica de Ecuador en procesos de validación de firmas, con domicilio en la vereda El Placer del corregimiento de Santa Elena, municipio de Medellín, celular 3104502532, correo electrónico germanmahechar@hotmail.com.

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

DUBITADO (CUESTIONADO).

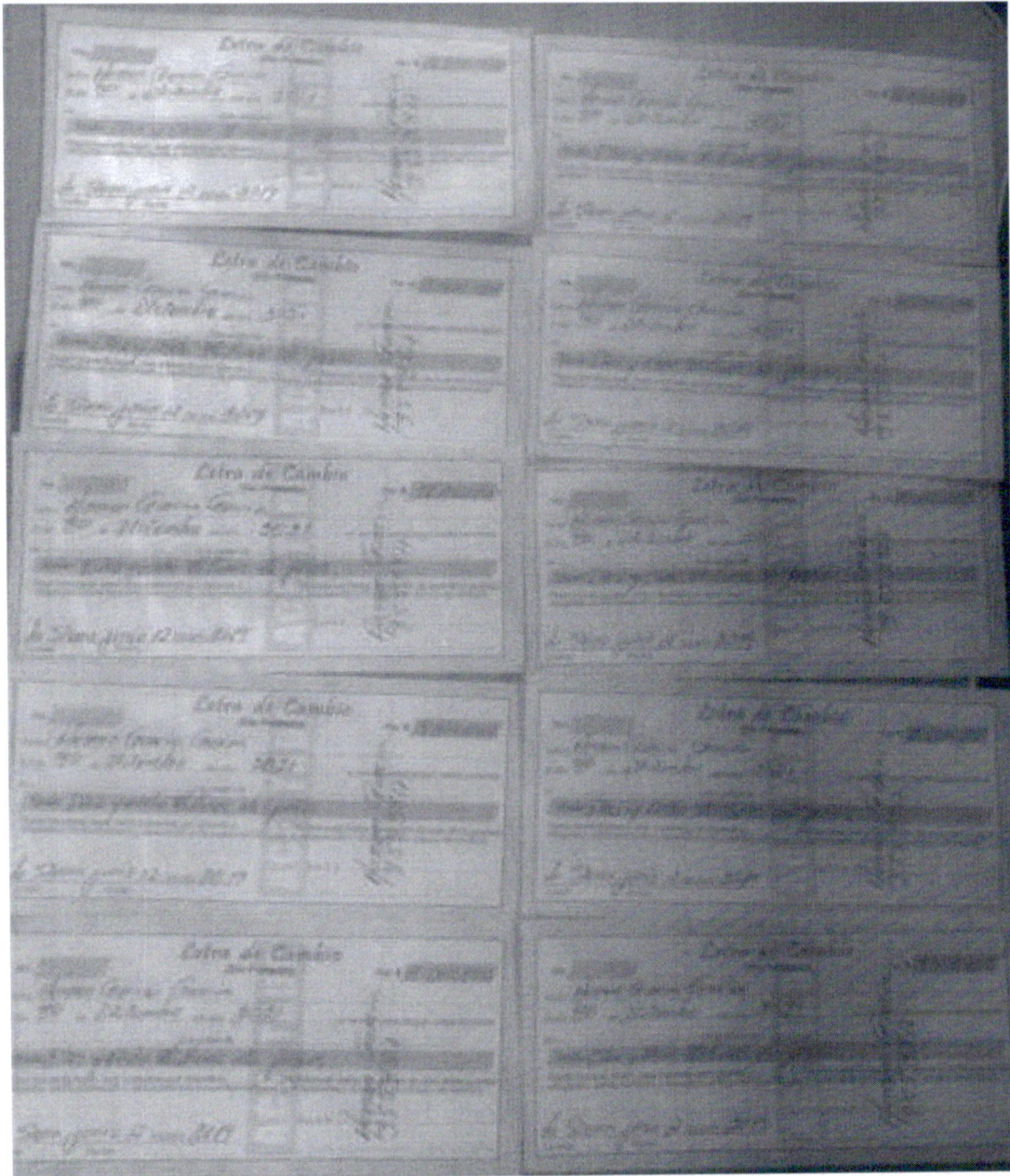
Signatura ilegible y número de cédula atribuidos al señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, obrantes en el renglón destinado para ello en formato de letra de cambio fechada en La Sierra, el 12 de junio de 2019, por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), con compromiso de pago para el día 30 de diciembre de 2021. a favor del señor HUGO POSADA, C.C. 98503527.

Diligenciamiento o lleno de los diferentes renglones del formato de letra de cambio fechada en La Sierra, el 12 de junio de 2019, por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), con compromiso de pago para el día 30 de diciembre de 2021. a favor del señor HUGO POSADA, C.C. 98503527.

No. [REDACTED]	LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)		Por \$ 18'000.000
Señor...	Hernan Garcia Garcia		
El día...	30 de Diciembre del año 2021 se servirá usted pagar solidariamente		
en...	Pto. nare a la orden de Hugo Posada		
EXACTOS Dieciocho millones de Pesos			
Pesos moneda legal, mas intereses por mora al 2% mensual todas las partes de esta letra de cambio, quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación y el pago por los avisos de rechazo.			
Autorizo a mi acreedor a que en caso de incumplimiento, podrá reportar el valor a las centrales de riesgo, y si es necesario podrá iniciar un cobro jurídico, caso por el cual asumiré los gastos de cobranza.			
La sierra	Junio 12	año 2019	Su S: S. [REDACTED]
Ciudad	Fecha		98503527

INDUBITADOS (PATRONES)

Muestras escriturales en diferentes formatos de Letras de Cambio diligenciados de puño y letra por el señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817.



EXAMEN SOLICITADO

“..fue cierto o no que el título valor letra de cambio fue llenado de manera posterior a su creación. Además, en el cotejo grafológico determine ¿cuántos tipos de letra se plasmaron en el documento? ¿si se dio la alteración del contenido del documento?, si en el contenido del documento se puede identificar: ¿si la tinta con la que se llenó la información del documento es la misma o pertenece al mismo esfero? Y ¿si se pueden identificar varios tipos de tinta en el contenido del documento? ¿si las firmas contenidas en los documentos son de la misma caligrafía?...”

MÉTODO UTILIZADO

El método que se adoptó fue el **signalético o señalético**, que comprende varias etapas: inicialmente se recurre a la **observación sistemática de los elementos o documentos**, primero en sus aspectos generales y luego en sus detalles particulares; seguidamente se establece la **indicación y señalamiento de los caracteres distintivos**, que va de lo general a lo particular, señalando los aspectos y subaspectos gráficos, describiéndolos en sus características más sobresalientes; posteriormente se llega a la **confrontación**, en esta etapa se buscan las divergencias o concurrencias existentes entre el material cuestionado y el indubitado y, por último, se establece el **juicio de procedencia o improcedencia**, que es el que nos permite determinar la identidad o no del acopio confrontado.

ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO

El examen de escrituras con fines de identificación es aceptado como medio de prueba dentro de nuestro ordenamiento procesal legal y es llevado a cabo por los expertos de la Policía Judicial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas y particulares especializados en la materiaⁱ. Los procedimientos de análisis y técnicas son los empleados según la metodología recomendada por las normas ASTMⁱⁱ (The American Society for Testing and Materials).

El objetivo inmediato de la grafología y documentología forense es la identificación del documento como un todo, el análisis, la comprobación de los elementos que lo constituyen y la reconstrucción de sus procesos de producción y transformación. Mediante el examen semiológico se rastrean las huellas o signos específicos de los mecanismos naturales o intencionales que han intervenido en su formación y determinado sus modificaciones. Todas estas indagaciones llevan a la verificación de la legitimidad o autenticidad de la pieza documental respectiva.

INSTRUMENTOS EMPLEADOS:

Además de la observación directa y diversas fuentes de luz, se emplean como herramientas auxiliares:

Cámara fotográfica

Lupas de diámetros y aumentos variables (Observación y descripción)

Estación de cómputo (elaboración del dictamen)

Software de ampliación y edición de imágenes Picture Manager.

Los anteriores elementos permiten el estudio, el análisis, la ampliación, el examen y la verificación de las características técnicas de los documentos cotejados.

VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

El material cuestionado motivo de estudio se encuentra en buen estado, legible, sin vestigios de alteración - mutilaciones, borraduras, raspaduras, injertos, enmendaduras, tachaduras - aceptable para su respectivo análisis y estudio grafológico, pudiéndose, en estas condiciones, emitir un resultado altamente preciso sobre lo solicitado.

CONSIDERACIONES CIENTÍFICAS:

1. El gesto gráfico es un sistema técnico aceptado universalmente como método para identificar al autor de un manuscrito.
2. El gesto gráfico es adquirido por el hombre como consecuencia de actos repetitivos y continuos de imágenes grafísticas o modelos elaborados por un maestro, los cuales, una vez aprendidos, se graban en el cerebro de cada escribiente como un mecanismo único e individualizante que permiten identificarlo.
3. El gesto gráfico es plasmado por el ser humano como producto y bajo la influencia directa del cerebro a través de las terminales nerviosas que se tienen en las extremidades superiores e inferiores del cuerpo y aun con la boca.
- 4.- La firma es el mayor producto automatizado y libre del gesto gráfico del hombre. Cuando la firma es natural y espontanea ostenta una serie de constantes de orden dinámico que permiten identificar a su autor.
- 5.- El autor de una firma cuando finge la desfigura de manera voluntaria, pero deja marcados sus propios rasgos caligráficos que permiten identificarlo; en cambio, el que falsifica una firma trata de imitar de manera consciente los rasgos de la firma patrón, pero le es imposible captar y reproducir todos los valores de la dinámica escritural, por ello se afirma; "El gesto gráfico emana directamente del cerebro de cada escribiente y contiene elementos que son de inevitable producción (para el que desfigura), pero de inimitable ejecución (para el que falsifica).
- 6.- Nadie es capaz de desfigurar o imitar al mismo tiempo la riqueza de las formas, el ritmo, la velocidad, la presión, la espontaneidad y la proporcionalidad de un determinado gesto gráfico.
- 7.- La grafología como ciencia que estudia el grafismo elaborado por el hombre posee su método científico y se vale de otras ciencias tradicionales como la física, la óptica, la medicina, la psicología, la neurología, la geometría y en general todas aquellas que se relacionan con el gesto gráfico como producto humano.

HALLAZGOS Y RESULTADOS:

En cuanto al primer interrogante relativo a ***"fue cierto o no que el título valor letra de cambio fue llenado de manera posterior a su creación"***, tenemos que hacer claridad en cuanto a que para poder establecer con certeza este punto sería necesario realizar un estudio sobre la antigüedad de las tintas utilizadas en el proceso de diligenciamiento del documento, análisis estos que presentan la limitante técnica presentada por el hecho de que por mucho tiempo los peritos se han dedicado a estudiar con diferentes pruebas, con distintas metodologías y técnicas sin encontrar una solución fiable o, en su defecto, las halladas son insuficientes por sí solas para resolver de forma contundente la cuestión planteada sobre la antigüedad de las tintas o época de un documento o escrito.

En efecto, al hablar de las tintas se debe distinguir entre la **edad absoluta**, que se refiere al tiempo transcurrido desde su fabricación hasta el momento de su estudio; y la **edad relativa**, que es la que fija la mayor o menor antigüedad de una tinta con relación a otra. Existen diferentes técnicas a través de las cuales se trata de fijar este extremo. Durante los últimos años los procedimientos seguidos por los científicos en la investigación de este problema han sido muy variados, siendo los principales el proceso de desecación o fijación, proceso de oxidación de las tintas y el proceso de ionización o difusión.

Sin embargo, las técnicas citadas muestran deficiencias, ya que la fiabilidad de las mismas no se puede garantizar debido a la potencial incidencia de una serie de

variables, imposibles de cuantificar, que repercuten negativamente en la rigurosidad de las conclusiones a emitir. Así, aspectos tales como las condiciones ambientales relativas al tipo de luz que soporta el documento, grado de humedad, sequedad, calor, frío o la acidez del papel, su grosor, etc., acaban por afectar de manera relevante en las técnicas descritas.

Por todo ello, en la actualidad el establecimiento categórico de la antigüedad de las tintas es una asignatura no resuelta, pues las soluciones que se proponen en algunos tratados tradicionales sobre esta materia hoy en día carecen de la validez necesaria dado que las tintas y los instrumentos de escritura han variado de manera sustancial. La única respuesta fiable a este tipo de problemas se obtendría tan solo en muy contados casos, en los que los investigadores conociesen todas las variables que inciden y pudiesen cuantificar su impacto. Estas circunstancias nos sitúan necesariamente ante casos de laboratorio, en los que además es necesario contar con tintas de referencia conservadas en idénticas condiciones que la muestra del problema. En definitiva, la antigüedad de las tintas sigue siendo una cuestión pendiente de la Documentoscopia, evidentemente compartida con igual interés y preocupación por los técnicos de los Laboratorios Químicos de Criminalística que, por su específica preparación científica, son los que asumen el mayor protagonismo en estas investigaciones.

Sobre el segundo requerimiento que se solicita sobre: **“Además, en el cotejo grafológico determine ¿cuántos tipos de letra se plasmaron en el documento?”**, tenemos, como se aprecia en la gráfica 1. dos tipos de caligrafía, manifiestas, una primera plasmada sobre el renglón vertical con el nombre en letra cursiva del señor HERNÁN GARCÍA a manera de firma, acompañada en su parte inferior con sus dígitos del número de cédula 3553817, sumado otro estilo caligráfico diferente al primero que abarca el resto del diligenciamiento del documento.

Gráfica 1

¿si se dio la alteración del contenido del documento?

Esto quedó manifestado en el punto de Consideraciones Técnicas, el material cuestionado motivo de estudio se encuentra en buen estado, legible, sin vestigios de alteración - mutilaciones, borraduras, raspaduras, injertos, enmendaduras, tachaduras, repisados-, no se aprecian huellas de levantamiento de fibras del sustrato o papel lo que permite afirmar que no hubo adulteración alguna del documento impugnado.

¿si la tinta con la que se llenó la información del documento es la misma o pertenece al mismo esfero?

Como se explicó en el primer punto del cuestionario referente a si “*fue cierto o no que el título valor letra de cambio fue llenado de manera posterior a su creación*”, acá también se encuentran aspectos tales como las condiciones ambientales relativas al tipo de luz que soporta el documento, grado de humedad, sequedad, calor, frio o la acidez del papel, su grosor, etc., que acaban por afectar de manera relevante las técnicas para establecer el tipo de tinta utilizado por cada esferográfico.

Sin embargo, dejando en claro que la industria que produce estos instrumentos de escritura utiliza un mismo tipo de tinta para diferentes esferos, se aprecia en este caso que el diligenciamiento de los textos manuscriturales del documento impugnado fueron elaborado por dos esferos de diferente calibre en la punta, viéndose reflejado en características más finas en el contenido de “*30 de diciembre de 2021*” y “*La Sierra junio 12 de 2019*”, con respecto al mayor grosor que se aprecia en el resto de los textos, diferencia que permite deducir que el lleno de la letra de cambio cuestionada se hizo en por lo menos dos momentos gráficos diferentes, sin poder determinarse cuál fue primero y cuál después.

Gráfica 2

Y ¿si se pueden identificar varios tipos de tinta en el contenido del documento?

Aquí se reitera lo dicho en puntos anteriores, que el estudio de tintas de los textos manuscriturales en las circunstancias en que se encuentra el documento – condiciones ambientales relativas al tipo de luz que soporta el documento, grado de humedad, sequedad, calor, frio o la acidez del papel, su grosor no permiten hacer estas valoraciones solicitadas

¿si las firmas contenidas en los documentos son de la misma caligrafía?”

Se llevó a cabo un detallado análisis grafotécnico al conjunto de firmas legibles y números de cédula que conforman el material patrón de estudio, Indubitado, con el fin de establecer en ellas las características constantes y variables del gesto gráfico del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817. Una vez halladas estas características distintivas (constantes), se pasó a hacer los señalamientos correspondientes de ellas, entrando después, en una segunda etapa, a valorar los elementos estructurales y morfológicos de la signatura ilegible y número de cédula atribuidas al señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, obrante en los documento descrito en el punto de

Material de Estudio Dubitado (cuestionado), confrontándose luego el conjunto de las peculiaridades individualizantes encontradas en las muestras patrón con respecto a las vistas en las cuestionadas, para poder determinar las concurrencias y divergencias entre ellas, llegando de esta manera, por último, a un resultado de alta certeza de acuerdo a lo solicitado.

Se aclara, que entre el material dubitado e indubitado se guarda la coetaneidad o contemporaneidad correspondiente entre sí, es decir, sus fechas de elaboración se encuentran dentro del rango exigido para un estudio competente, así mismo, se aprecian, en las firmas ilegibles genuinas del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, valores constantes de su grafismo en aspectos formales, dinamográficos y estructurales, no se evidencian variedades determinantes en sus trazos y sus cualidades grafonómicas son estables, hallándose, luego del proceso de comparación realizado entre el material impugnado y el genuino, lo siguiente:

Emplazamiento: - Manera de distribuir y disponer los signos dentro del espacio gráfico disponible- Es evidente y muy particular la especial característica de que tanto las firmas genuinas como la cuestionada van plasmadas con tendencia a que sus partes bajas quedan levemente encima del renglón amarillo. Ver gráfica 3.

Ubicación de la firma es similar en cuanto a que tienen un inicio que guarda poca distancia con el punto de inicio del renglón dejando a su vez un amplio sector desocupado entre el remate de la firma con respecto al punto final del renglón. Ver gráfica 3.

Siguiendo con este mismo valor del emplazamiento, se aprecia que los espacios interliterales (entre trazo y trazo) e interverbales (entre palabra y palabra), son muy similares al interior del cuerpo central de las firmas genuinas y la cuestionada. Ver gráfica 3.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Dimensión: - Valor global del tamaño de la firma y relación entre los diferentes elementos constitutivos de ella – Se aprecia que tanto las firmas genuinas como la cuestionada presentan tamaño amplio en la alzada de los signos sobresalientes altos (hampas) y los caracteres de altura media son de dimensión media, muy similar este tamaño entre material genuino y el cuestionado. De otro lado, la prolongación inferior de los trazos sobresalientes bajos (jampas) es notoriamente amplia en los dos casos, material dubitado e indubitado, Ver gráfica 3.

Esta similitud expuesta en el párrafo anterior, genera otra concordancia entre material dubitado e indubitado, en lo que hace referencia al aspecto de la proporcionalidad (relación entre la altura de los trazos medios con respecto a la altura de los trazos sobresalientes altos y bajos), pues la distancia observada entre la cúspide de los signos sobresalientes altos (hampas) con respecto a la cima de los signos medios son equiparables, es decir, esta distancia vista en las firmas genuinas es equivalente a la que se observa en las firma cuestionada, misma relación de identidad que se guarda entre la parte baja de los signos medios con respecto a la parte baja de los signos sobresalientes inferiores (jambas). Ver gráfica 3.

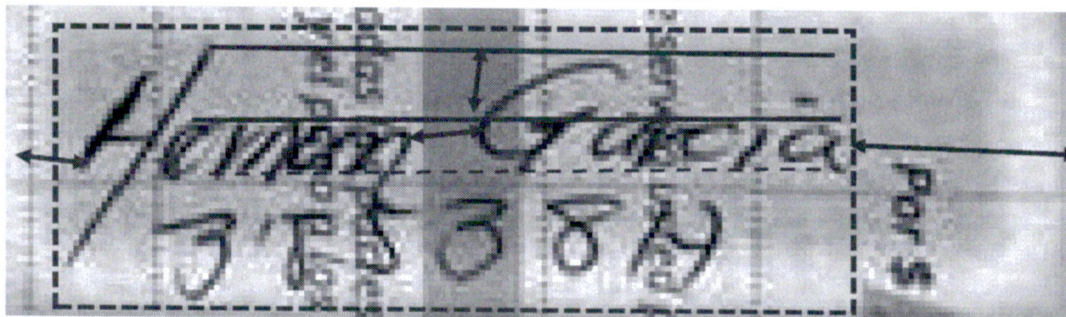
De otro lado, es notoria la concordancia en cuanto a la dilatación de los trazos, como se aprecia, a simple vista, los caracteres notoriamente expandidos hacia lo ancho tienen una dimensión similar en material dubitado e indubitado, de igual forma que sus trazos medios. Ver gráfica 3.

Ahora bien, si hacemos una valoración global de los dos aspectos grafonómicos hasta ahora vistos, dimensión y emplazamiento, en donde tenemos notorias

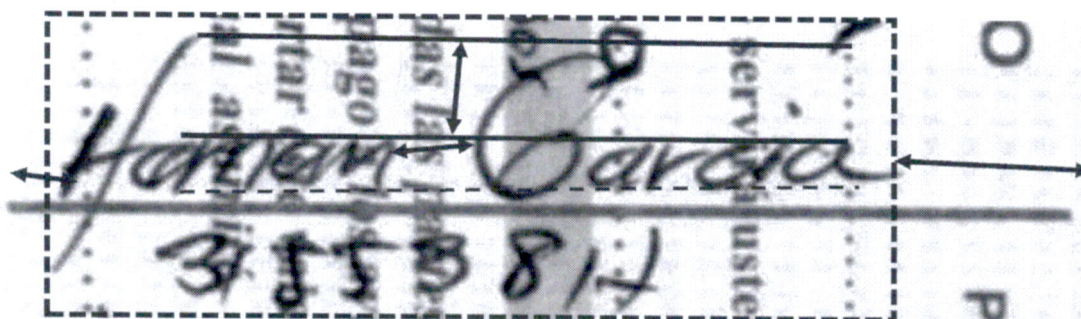
concordancias entre material dubitado e indubitado, nos da como resultado que el espacio de ocupación total escritural de las firmas es ostensiblemente similar, como se denota en el recuadro que reseña esto en la gráfica 1, donde se aprecia visiblemente una afinidad en cuanto a la superficie general, ancho y alto, del recuadro formado en ambos casos, firmas genuinas y cuestionada. Ver gráfica 3.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Gráfica 3
Muestra Firmas Patrón



Firma Cuestionada (Dubitada)



Alineamiento o desplazamiento lineal- grado de horizontalidad de las líneas o renglones y de las letras en el interior de las palabras – Para este caso se tuvo en cuenta el direccionamiento de los caracteres medios del cuerpo central de los bloques de las firmas, en donde se observan notorias concordancias entre material dubitado e indubitado, pues, como se puede ver, en el primer y en el segundo bloque del cuerpo central, este direccionamiento es levemente ascendente, tanto en las firmas patrón como en la impugnada. Ver Gráfica 4.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Inclinación: –Valor del ángulo formado por los ejes verticales de las letras y su línea base o de sustentación– Es particular la manera en que en lo referente a este aspecto se deja ver una inclinación dextrógira, hacia la derecha, en las firmas patrón como en la cuestionada, guardándose entera afinidad en lo que respecta a este valor grafonómico entre material dubitado e indubitado. Ver Gráfica 4.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

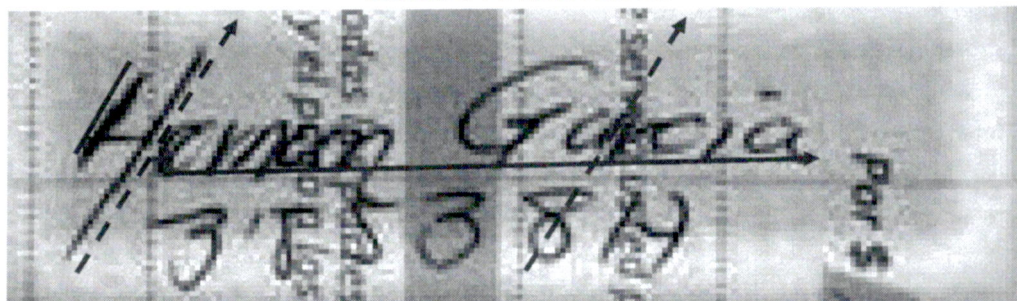
Enlaces: –Frecuencia y forma como se ligan entre sí las diferentes letras- Las firmas patrón y la cuestionada no presentan en el cuerpo medio de ellas en laces algunos, sus caracteres son independientes, tipo imprenta, a pesar de que dan la sensación visual de ser letra cursiva. Ver gráfica 4.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

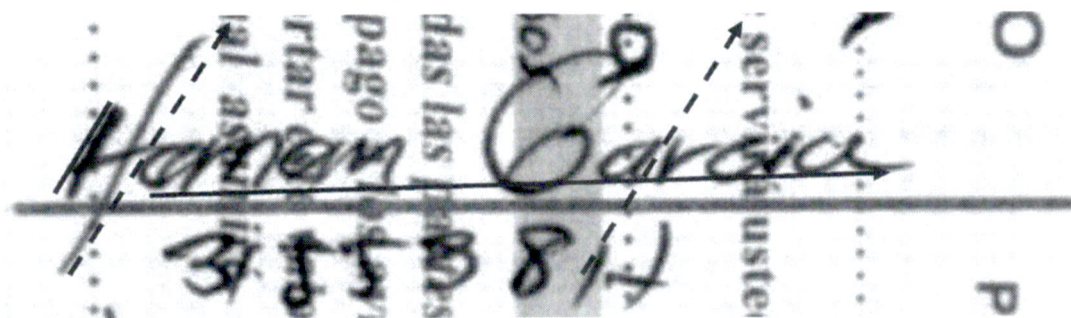
Forma: -Apariencia general de la escritura- aspecto menos importante en el proceso de verificación, pues es lo que usualmente el falsificador trata de imitar conscientemente y el autor de texto cuando finge trata de desfigurar de manera voluntaria-. En este aspecto también se ve similitud entre las firmas genuinas y la cuestionada, la fabricación de los caracteres presenta predominancia de las curvas sobre los ángulos, signos que conforman el cuerpo medio de los bloques principales tienen una composición amplia y vistosa, primer palote vertical de la letra "H" repisado y segundo ostensiblemente más alargado que el primero. Ver gráfica 4.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Gráfica 4
Muestra Firmas Patrón



Firma Cuestionada (dubitada)



Particularidades Especiales: características singulares del gesto gráfico- En este aspecto se hallaron ostensibles similitudes entre material dubitado e indubitado así:

Tilde de "García", puesta a distancia considerable de la cúspide del palote de la letra "i". Ver gráfica 5.

Óvalo de la segunda letra "a" de "García" sin obturación. Ver gráfica 5.

Construcción de la letra "e" en forma de media luna. Ver gráfica 5.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

En cuanto a los dígitos que conforman el número de cédula, 3553817, también existe plena coincidencia entre material dubitado e indubitado en su emplazamiento, inclinación, desplazamiento lineal, inclinación, morfología y demás valores grafonómicos. Ver gráfica 3.

Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Presión: - Estudia la mayor o menor fuerza ejercida del instrumento escritor sobre la superficie de escritura- Se observa un alto relieve dejado al reverso del papel, lo mismo que una marcada canaleta o ducto en el anverso, lo que significa que para su ejecución se requirió una fuerza notoria del elemento escritor sobre el papel, así mismo se aprecia una acumulación constante y abundante de tinta durante todo el

recorrido gráfico de las firmas, cuestionada como genuinas, lo que permite establecer identidad entre unas y otras en este aspecto.

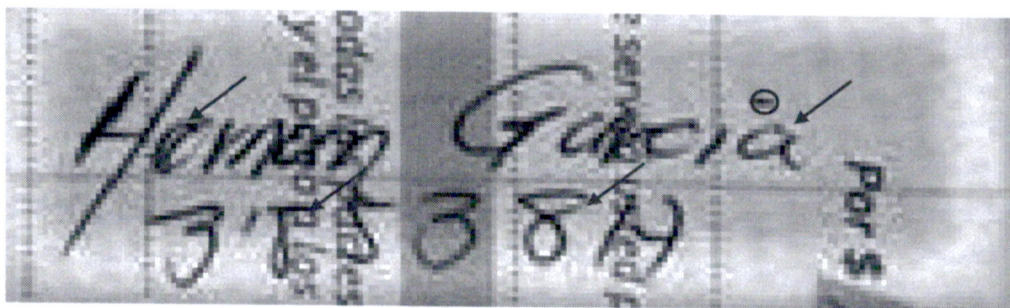
Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Velocidad: -Número de signos por unidad de tiempo- Se hace evidente, en las firmas genuinas y cuestionada, peculiares características propias de un desenvolvimiento gráfico ágil y rápido en todo su recorrido, ausencia de temblores o paradas innecesarias, inicio y remate acerados, no elaboración completa de sus signos, conformación de sus signos a través combinación de trazos plenos y perfiles, predominando los primeros, escaso contenido de signos y de ornamentos, lo que permite deducir que existe similitud en esta cualidad entre firmas legítimas y la impugnada.

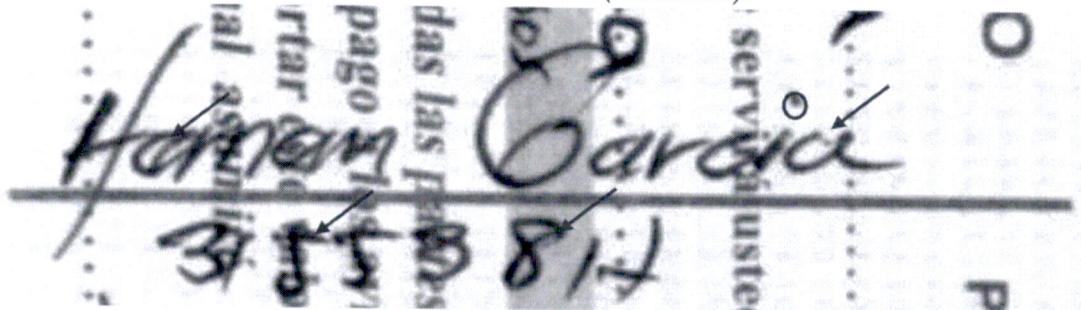
Resultado hallado en este aspecto: Similitud entre material dubitado e indubitado

Gráfica 5

Muestra Firmas Patrón



Firma Cuestionada (dubitada)



De otro lado, bajo la misma metodología explicada, se realizó estudio a las muestras escriturales tomadas de puño y letra al señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, vistas en el diligenciamiento de los renglones de diferentes formatos de letras de cambio, con el objeto de confrontar las características escriturales del citado señor con las apreciadas en la letra de cambio cuestionada.

Se aclara, que entre el material dubitado e indubitado se guarda la coetaneidad o contemporaneidad correspondiente entre sí, es decir, sus fechas de elaboración se encuentran dentro del rango exigido para un estudio competente, así mismo, se aprecian, en las muestras escriturales genuinas del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, valores constantes de su grafismo en aspectos formales, dinamoográficos y estructurales, no se evidencian variedades determinantes en sus trazos y sus cualidades grafonómicas son estables, hallándose, luego del proceso de comparación realizado entre el material

impugnado y el genuino, lo siguiente:

Se encontraron evidentes disimilitudes entre material dubitado e indubitado en aspectos como el **emplazamiento** - Manera de distribuir y disponer los signos dentro del espacio gráfico disponible-, **Dimensión** - Valor global del tamaño de la firma y relación entre los diferentes elementos constitutivos de ella –, **Alineamiento o desplazamiento lineal**- grado de horizontalidad de las líneas o renglones y de las letras en el interior de las palabras – **Inclinación**: –Valor del ángulo formado por los ejes verticales de las letras y su línea base o de sustentación– **Enlaces**: - Frecuencia y forma como se ligan entre sí las diferentes letras- **Particularidades Especiales**: características singulares del gesto gráfico- **Forma**: -Apariencia general de la escritura- **Presión**: - Estudia la mayor o menor fuerza ejercida del instrumento escritor sobre la superficie de escritura- **Velocidad**: -Número de signos por unidad de tiempo. Ver gráfica 6.

Gráfica 6

Muestra textos manuscriturales Patrón

Textos manuscriturales Cuestionados (Dubitada)

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Luego del minucioso estudio realizado al material genuino, se lograron determinar las características individualizantes del escribiente, señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, con el fin de definir su gesto

gráfico, especie de huella dactilar de todo amanuense vistas en singularidades que se van plasmando de manera inconsciente sobre el papel y que son las que permiten identificación plena de cualquier firmante o escribiente, precisamente por ser involuntarias y espontaneas, permitiendo después cotejar todas estas características individualizantes halladas en las firmas y escritos auténticos con las cualidades de la signatura y textos cuestionados, deducir, mediante la utilización del método científico aplicado para estos análisis de comparación, que:

Entre las firmas y cifras aportadas como patrones de comparación (indubitadas) y la firma y cifras cuestionadas (dubitadas), hay notables similitudes con relación a los elementos de orden: morfológico, estructural, intrínseco y en las características individualizantes del gesto gráfico del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA,

Entre los textos aportados como patrón de comparación (indubitados) y los textos cuestionados (dubitados), hay notables disimilitudes con relación a los elementos de orden: morfológico, estructural, intrínseco y en las características individualizantes del gesto gráfico del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA,

El formato de la letra de cambio cuestionada (Dubitada) no presenta ningún tipo de alteración ni física ni química.

Robert Saudek, en una de sus reglas gráficas dice: *"nadie es capaz, al mismo tiempo, de captar (si está imitando) o de esconder (si está desfigurando) todas las riquezas que componen una escritura, inclusive ni la mitad de ellas, como son: el movimiento (desenvolvimiento), la forma, el tamaño, la dirección, la inclinación, la velocidad, la presión, la espontaneidad, la asociación (enlaces), la proporción, el orden y la regularidad."*

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo arriba descrito, se establece que existen notables concordancias entre las firmas y cifras del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, plasmadas en diferentes muestras y tenidas como genuinas, con respecto a la firma y cifras obrantes en el renglón destinado para ello en formato de letra de cambio fechada en La Sierra, el 12 de junio de 2019, por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), con compromiso de pago para el día 30 de diciembre de 2021. a favor del señor HUGO POSADA, C.C. 98503527., lo cual lleva a determinar la **UNIPROCEDENCIA** entre material dubitado e indubitado, o sea, que las firmas y números de cédula motivo de duda fueron elaboradas por el citado señor GARCÍA GARCÍA.

De acuerdo a lo arriba descrito, se establece que existen notables diferencias entre las escrituras del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía número 3553817, plasmadas en diferentes muestras y tenidas como genuinas, con respecto a las escrituras obrantes en los renglones destinados para ello en formato de letra de cambio fechada en La Sierra, el 12 de junio de 2019, por valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), con compromiso de pago para el día 30 de diciembre de 2021. a favor del señor HUGO POSADA, C.C. 98503527., lo cual lleva a determinar la **NO UNIPROCEDENCIA** entre material dubitado e indubitado, o sea, que los manuscritos motivo de duda no fueron elaboradas por el citado señor GARCÍA GARCÍA.

Así mismo se da respuesta a las demás inquietudes:

"fue cierto o no que el título valor letra de cambio fue llenado de manera posterior a su creación"

No es posible determinar esto por cuanto con la tecnología actual es imposible dar certeza sobre fijar la edad relativa de tintas.

¿cuántos tipos de letra se plasmaron en el documento?

Se lograron determinar dos tipos de estilo caligráfico originados por diferente escribiente.

¿si se dio la alteración del contenido del documento?

No se hallaron en el formato de la letra de cambio cuestionada (dubitada), vestigios de alteración física alguna, tales como abrasiones -raspaduras, borrados-, injertos, enmendaduras, tachaduras, sobreposición de trazos, mutilaciones, agregación de caracteres, así como tampoco variaciones producidas por componentes químicos, esencialmente oxidaciones y difuminación de las tintas utilizadas en el diligenciamiento de la citada letra de cambio.

¿si la tinta con la que se llenó la información del documento es la misma o pertenece al mismo esfero?

Sobre la tinta no se pudo realizar estudio alguno, pero respecto al calibre de la punta del esfero si se presentan discrepancias, uno fino y otro mediano, diferencia que permite establecer el uso de dos distintos esferos en la confección del diligenciamiento del documento cuestionado, lo que lleva a determinar que hubo por lo menos dos momentos escriturales para el lleno del contenido de los renglones.

¿si se pueden identificar varios tipos de tinta en el contenido del documento?

No fue posible establecer esto.

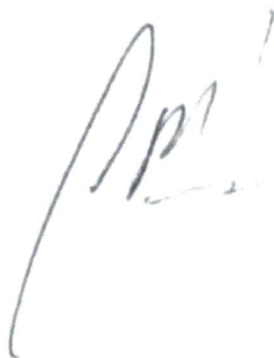
JURAMENTO

Manifiesto que el presente dictamen pericial grafológico está basado en mi opinión independiente y mi real convicción profesional.

ANEXOS:

Muestras escriturales del señor HERNÁN GARCÍA GARCÍA
Documentos aportados como soporte..

Cordialmente,



GERMAN MAHECHA RANGEL
C.C. 79.111.575
Grafólogo Forense
Teléfono: 3104502532 – Correo:
germanmahechar@hotmail.com

República de Colombia



Departamento Administrativo de Seguridad

La Escuela Superior de Criminalística

Certifica que:

Bernán Malacheba Rangel

Terminó y aprobó el curso de:

Orafología Forense

Realizado del 25 de febrero al 27 de Septiembre de 1991, en Santafé de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D.C. 11 de Octubre de 1991.



Juanas *[Firma]*
Directora de la Escuela

Gavilany *[Firma]*
Profesora Auxiliar P.A.S.

[Firma]
Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



**LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Nombres y Apellidos:

GERMAN MAHECHA RANGEL

C.C. 79.111.575 Fontibon

Vigencia: Julio 10 de 2017

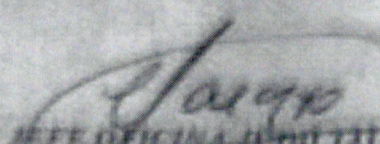
Ciudad: Medellín

Expedición Julio 10 de 2012

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS INSCRITOS:

GRAFOLOGO.


JEFE OFICINA JUDICIAL


AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE

AL JUEZ AGENTE OFICINA JUDICIAL ALABUENA